



FACULTAD DE EDUCACIÓN DE PALENCIA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

UNA FORMA DE VIOLENCIA: EL ACOSO ESCOLAR

TRABAJO FIN DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA CON ESPECIALIDAD EN
LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS

AUTOR: PABLO BUSTILLO MARTÍN

TUTOR: ALFONSO CENTENO GONZÁLEZ

Palencia.

CONVOCATORIA: SEPTIEMBRE 2014

RESUMEN

El presente trabajo ofrece una perspectiva del término “bullying” desde diversos puntos de vista como el aspecto jurídico o el tratamiento por parte de la prensa; manifestando las consecuencias que tuvo en la opinión pública un determinado caso que supuso un punto de inflexión en el interés general ante unos hechos que cambiaron la forma de percibir, manejar y enfrentarse a dicho fenómeno, así mismo crear unos protocolos para discernir entre las conductas propias de la convivencia escolar y el acoso.

Por lo tanto, el fin del estudio es intentar comprender las actuales políticas contra la violencia escolar a través de las experiencias que nuestra sociedad ha vivido.

PALABRAS CLAVE

Acoso escolar – Ley – Protocolos de actuación – Prensa – Consecuencias - Sociedad

ABSTRACT

This work focuses on different points of view about the term bullying, such as legal aspect or press treatment; furthermore this article explains the social effects of a serious case of bullying in our country which was responsible for the new way to deal against this type of violence.

One of the aims of this project is to provide new protocols which facilitate measures to tackle bullying.

Therefore, the objective is to understand the antibullying laws through the experience that our society had taken.

KEY WORDS

Bullying – Law – Action protocols – Press – Effects - Society

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|----|
| 1: INTRODUCCIÓN | 5 |
| 2: JUSTIFICACIÓN | 7 |
| 3: DESCRIPCIÓN DEL ACOSO: UNA FORMA DE VIOLENCIA | 12 |
| 3.1: DEFINICIONES DE BULLYING | 12 |
| 3.2: CRITERIOS A LA HORA DE DISCERNIR ENTRE LO QUE ES ACOSO Y LO QUE NO LO ES | 13 |
| 3.3: TIPOS DE BULLYING | 16 |
| 3.4: AGENTES IMPLICADOS | 18 |
| 3.5: CONSECUENCIAS DEL ACOSO DENTRO DE LA ESCUELA | 20 |
| 3.6: CIFRAS DEL ACOSO EN ESPAÑA | 23 |
| 3.7: VISIÓN JURÍDICA DEL ACOSO EN ESPAÑA | 26 |
| 4: CASO JOKIN: EL PUNTO DE INFLEXIÓN | 30 |
| 4.1: TRATAMIENTO DE LA PRENSA HACIA EL BULLYING | 36 |
| 4.2: TRATAMIENTO DE LA PRENSA EN EL CASO JOKIN | 39 |
| 5: CASO PRÁCTICO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN | 45 |
| 6: CONCLUSIONES | 52 |
| 7: BIBLIOGRAFÍA | 54 |
| 7.1: LIBROS Y ARTÍCULOS | 54 |
| 7.2: REFERENCIAS LEGISLATIVAS | 55 |
| 7.3: HEMEROTECA | 56 |
| 8: ANEXOS | 61 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|-------|
| Tabla 1: Diferentes puntos de vista acerca del bullying (Berger 2002) | 9-10 |
| Tabla 2: Tipos de bullying (elaboración propia) | 16 |
| Tabla 3: Comportamientos y conductas (elaboración propia) | 24-25 |
| Tabla 4: Hemeroteca acoso escolar | 36-37 |
| Tabla 5: Hemeroteca caso Jokin | 39-40 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1: Agentes implicados en el acoso escolar | 18 |
|--|----|

INTRODUCCIÓN

Podemos definir la educación como la acción que la generación adulta ejerce sobre los individuos jóvenes para iniciarlos en los comportamientos sociales. (...) La educación tiene básicamente una función socializadora.

Durkheim

En los últimos tiempos nos hemos acostumbrado a convivir con noticias relacionadas con un fenómeno cuya historia ya tiene varios años, el bullying o acoso escolar. Pero, esa familiarización creciente no ha podido impedir que nos sigamos haciendo preguntas inquietantes: ¿cómo respondemos ante el descubrimiento de nuevos casos de acoso?, ¿se han agravado los comportamientos de los alumnos?, ¿cómo reacciona nuestra sociedad ante tales actos? ¿camina la convivencia escolar hacia un futuro mejor?

El afán de encontrar respuestas a tales preguntas ha guiado la elaboración del presente trabajo y ha hecho necesario que nos ocupemos sucesivamente de aspectos esenciales del problema: comprender el fenómeno del bullying y sus antecedentes históricos; definir y analizar los tipos de bullying existentes; entender las secuelas del acoso escolar en los menores desde el punto de vista de la víctima, acosador y espectadores; ofrecer una visión panorámica desde un punto de vista jurídico del fenómeno del acoso y sus consecuencias; presentar el caso Jokin y analizar las repercusiones sociales y mediáticas que produjo.

Los educadores saben que el problema del acoso escolar requiere que todos los agentes de la comunidad educativa (maestros, padres e instituciones) trabajen de forma cooperativa, se requiere un esfuerzo colectivo de las partes para no solo ya prevenir el acoso dentro del sistema educativo, sino encontrar las respuestas que se deben ofrecer una vez que percibimos comportamientos preocupantes dentro del aula. La urgencia y

decisión necesarias para actuar han de ser asumidas no sólo por el maestro, “if the teacher knows or suspects that there is bullying in the class, he should not delay taking action. It is important to initiate talks quickly both with the bully or bullies and with the victim” (Olweus, 1993, p. 97), sino también, como el mismo Olweus (1993) señala, por los padres del acosado:

If parents know or suspect that their child is bullied, and the school has not informed them about the situation, they should contact the child’s teacher as soon as possible. The goal should be to achieve cooperation with the school about the problem ... (p.103)

Este trabajo ofrece una perspectiva acerca de cómo hemos ido evolucionando ante situaciones de extrema gravedad que han conmovido y sacudido fuertemente la opinión pública en nuestro país. Se focaliza la atención en un caso paradigmático que ha quedado como hito importante en el proceso de sensibilización social ante el fenómeno del acoso escolar. Este caso concienció a la sociedad de la necesidad ineludible de actuar antes los casos de acoso escolar. Se analizan las repercusiones que dicho caso tuvo, marcando un antes y un después a la hora de enfrentarse al bullying.

Finalmente, como parte práctica del trabajo, se ha diseñado un protocolo de actuación que permita al educador discernir entre aquellos casos de acoso y los que no lo son, además de los documentos que acrediten que el procedimiento institucional por parte de la escuela está en marcha para atajar el problema, en resumen, son los primeros pasos a realizar, una vez que se tiene la sospecha de que el problema esta instaurado dentro del aula.

JUSTIFICACIÓN

No hay duda de que en la génesis de este trabajo ha influido de forma clara el alto grado de acoso que las estadísticas actuales muestran en nuestro país. Al mismo tiempo, el descubrimiento de casos emblemáticos con amplia repercusión social ha hecho aconsejable detenerse en el caso más extremo de acoso escolar acontecido en los últimos años y que luego ha derivado en la aplicación de medidas más agresivas en contra del fenómeno llamado bullying.

Así mismo, diversos estudios han comprobado y hecho un seguimiento de cómo ha ido evolucionando la problemática del acoso, a raíz de episodios que modificaron la visión global del fenómeno, produciendo un mayor interés en la enseñanza de educación emocional. En cualquier caso, el entorno escolar no es ajeno a diferentes formas de violencia: “En la sociedad actual hablar de conflictividad escolar no es una novedad ya que cada día se es más consciente de las situaciones violentas que casi a diario se presentan en el seno de los centros educativos” (Aznar, Cáceres e Hinojo, 2007).

El problema dista mucho de ser un mal exclusivamente nacional. Los diversos estudios consultados durante la elaboración del trabajo muestran cómo el acoso escolar preocupa en gran medida en la mayoría de los sistemas educativos del mundo, es decir, nos encontramos ante un fenómeno de dimensiones globales que requiere de respuestas firmes para combatirlo.

A pesar de presentar ese carácter global, se han hecho interpretaciones y comentarios en clave interna, referidos al contexto español. Para algunos al presentar nuevas consideraciones ante un problema ya latente en la educación se ha venido a confirmar la idea de que “las escuelas españolas han desarrollado una tradición educativa muy académica que ha dejado de lado la atención a aspectos del desarrollo social e ignorando casi totalmente el valor del desarrollo social y afectivo” (Ortega y del Rey, 2001, p. 254).

Las circunstancias españolas presentan algunas particularidades propias no siempre presentes en otras latitudes. En la actualidad, los problemas de acoso escolar en nuestros centros son en la mayoría de las ocasiones solucionados de forma interna, es decir, no suelen salir a la opinión pública.

Estos se solventan con medidas de carácter leve, recogidas en los Reglamentos de Régimen Interno propios, y solo en situaciones excepcionales requieren de la intervención de organismos externos.

Existen, por supuesto, casos excepcionales y llamativos que han jalonado la historia del acoso escolar y que han desbordado el ámbito estrictamente escolar en el que surgieron. El caso al que se hace referencia en el trabajo es en muchos aspectos un caso ejemplar; diferenciado de la mayoría por la repercusión social, además de por la participación de la justicia, ya que llegó a dictarse una sentencia firme, fue un acontecimiento que rompió la rutina de la vida educativa.

Una de las maneras en que estos casos han abierto nuevas vías para el tratamiento del problema ha sido el posibilitar la acción de la justicia en todo su recorrido: desde la presentación de una denuncia en el juzgado hasta la resolución final de un caso cuando el juez dicta sentencia firme al respecto. Es un fenómeno palpable cómo los casos más extremos de violencia dentro del aula ocurridos tanto en nuestra sociedad como en el resto del planeta han derivado en sentencias que crean jurisprudencia, nuevos estudios y en definitiva un interés mayor sobre los casos de acoso escolar.

Sirva como ejemplo un artículo del periódico El Mundo (2010, 5 de abril).

Phobe Prince, una joven de 15 años, fue acosada y agredida durante tres meses por algunos compañeros del colegio hasta que no pudo aguantarlo y se ahorcó en las escaleras de su casa. (...) La trágica historia tendrá ahora su epílogo con el juicio en Massachussetts, donde siete de los nueve acusados de “bullying” (acoso) son chicas. (...) Se trata de la primera vez en Estados Unidos que la Fiscalía del Estado lleva adelante un caso de bullying. De este modo sentaría jurisprudencia, puesto que es Estados Unidos no hay ningún tipo de ley o regulación para este tipo de casos.

Dado todo lo anterior, se justifica dedicar algún apartado de este trabajo a presentar los elementos fundamentales que una visión jurídica del problema requiere.

En la repercusión social que alcanzan todos estos casos excepcionales juegan un papel esencial los medios de comunicación, particularmente la prensa escrita y la televisión. Es muy interesante observar cómo los medios de comunicación abordan dichos casos ofreciendo diversas corrientes de opinión, que en determinadas ocasiones confunden a la sociedad acerca de la realidad del acoso escolar y que generan confusión en comparación con lo que las publicaciones que estudian el fenómeno de una manera científica y sistemática consideran aceptable. En la Figura 1 (Berger, 2007) puede observarse en la columna central cómo los medios contestan, presentan y focalizan ciertas preguntas fundamentales para la comprensión real del acoso escolar y por tanto qué percepciones van calando en el público en general como receptor y destinatario del enfoque presentado por los medios. El contraste no puede ser más llamativo con la columna de la derecha en la que aparecen las conclusiones que se han ido alcanzando paulatinamente por parte de investigadores que han ido abordando el problema de forma desapasionada y aplicando sistemáticamente una metodología científica.

| QUESTIONS TO ANSWER. | PUBLIC PERCEPTIONS AND MEDIA ATTENTION. | SCIENTIFIC METHOD AND DEVELOPMENTAL RESEARCH. |
|------------------------------------|--|--|
| What is the problem? | Violence in schools | All forms of bullying, especially social forms |
| Evidence of the problem? | School shooting, suicide | Rejections, isolation, low achievement |
| Who are the culprits? | A few mean and bad students | The entire peer group and school staff. |
| How common is the bullying? | Rare, not in my neighborhood | In every school, some more than others |

| | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|---|
| Origin of the problem | Probably in parents | Multivariate, including genes, peers, policies |
| How problem is solved? | School-wide policies, zero tolerance | Whole school effort, teachers within each class |
| How does change occur? | Linear, dose-related | Sometimes zig-zag, threshold needed |
| Time until solution? | A few weeks | Years of study, intervention, evaluation |
| Measure of success? | Bullying eliminated | Fewer victims, better understanding |
| Relation to academics? | Conflicts, choose one or other. | Connected, choose both |

Tabla 1: Diferentes puntos de vista acerca del bullying, según Berger (2007).

Es frecuente observar cómo determinados casos de cualquier índole que sacuden a la opinión pública producen una reacción inmediata en la sociedad e instituciones, promoviendo una precipitación de investigaciones, estudios, teóricas soluciones y nuevos planes de actuación que probablemente lleguen tarde ya que en muchas ocasiones los hechos ya tuvieron lugar. Pasadas las urgencias iniciales se calman los ánimos, se instaura la rutina y se pierde de vista el objetivo que parecía imprescindible.

El acoso escolar no está al margen de esa tendencia a olvidar rápidamente aquello que en un momento parece imprescindible abordar. Por ello, la labor de los educadores y las personas encargadas de velar por los intereses de la educación es llevar a cabo además de los programas que tienen por objetivo la prevención, medidas que afronten las posibles situaciones de bullying una vez que tenemos constancia de que ese hipotético problema ha aparecido en nuestras escuelas.

A veces se ha hecho difícil determinar y diferenciar el propio fenómeno del acoso escolar. Uno de los principales problemas que ha surgido es definir lo que es el acoso escolar, “pupils in different countries have different perceptions of what counts as bullying” (Smith, 2002, citado por James, 2010).

Por alguna de las razones antes apuntadas acerca de la instrumentalización de la repercusión social de los casos de acoso escolar esto ha sido así no sólo entre los profesionales con la tarea de solucionarlo (maestros, psicólogos, legisladores...) sino incluso para la sociedad en general, llevando en ocasiones a no diferenciar conductas propias de la vida escolar, no particularmente graves, de la problemática del acoso, “los medios tienen mucha responsabilidad en el mal uso del término porque no hacen la distinción y generalmente tratan el bullying y las burlas o molestias como sinónimos” (Bishop y Carwile, 2009, citado por Gálvez-Sobral, 2011, p.8).

Por lo tanto la primera labor de los educadores es encontrar las características que lo identifiquen y clasifiquen, de ahí el interés en lograr que todos los agentes implicados en la educación puedan diferenciar lo que es acoso escolar y lo que no lo es.

La sociedad en general y toda la comunidad educativa en especial deben sensibilizarse acerca de la problemática de la violencia en la escuela.

Las investigaciones sobre sexismo y violencia de género (Díaz-Aguado y Martínez Arias, 2001, citadas por Díaz-Aguado, 2002) señalan que la tendencia a rechazar las creencias que conducen a la violencia en cualquier tipo de relación, incluidas las que se establecen entre iguales en la escuela, está estrechamente relacionada con la tendencia a rechazar las creencias sexistas y de justificación de violencia contra la mujeres.

DESCRIPCIÓN DEL ACOSO: UNA FORMA DE VIOLENCIA ESCOLAR

EVOLUCIÓN HISTÓRICA. PRIMERAS MANIFESTACIONES. ¿ENTRAMOS EN UNA NUEVA DIMENSIÓN?

Para comprender la evolución de un término como “bullying” hay diversos métodos, en la actual era de las nuevas tecnologías las referencias bibliográficas existentes en la red nos pueden dar una dimensión sobre su relevancia.

Los autores Cornell y Mayer (citado por Gálvez-Sobral 2011) realizaron una investigación bibliográfica sobre la violencia escolar y los resultados muestran la importancia que ha adquirido en nuestros días, de los menos de 10 menciones encontradas en los años 70, pasamos a una búsqueda en Google Scholar en el año 2011 donde aparecen más de un millón de menciones relacionadas con la violencia escolar.

Estos estudios nos pueden dar una aproximación acerca de la relevancia que en los últimos tiempos ha ido adquiriendo esta situación de agresividad dentro de la educación, teniendo en cuenta por supuesto la mayor facilidad hoy en día para publicar y difundir publicaciones.

La violencia entre iguales dentro del ámbito escolar por lo tanto no es un fenómeno nuevo, las repercusiones actuales que determinados casos tienen si lo es, aquí entran en juego los medios de comunicación, desde finales del siglo XX son numerosas las apariciones que en prensa tienen noticias relacionadas con el bullying.

Esto puede estar motivado principalmente por diversas razones:

- La amplia difusión en la sociedad que nos permite estar al tanto y obtener información de cualquier punto de la Tierra con una inmediatez que antes carecíamos.

- La creciente preocupación que se tiene debido al aumento de agresividad en todos los aspectos de nuestra vida y que repercuten directamente en el proceso de socialización de los menores.

Históricamente la violencia entre iguales ha sido una constante en las relaciones sociales, lo preocupante es la exhibición de la misma a la que estamos acostumbrados a través de múltiples formatos como medios de comunicación, videojuegos, televisión... “Parece haber unanimidad acerca de que la exposición a la violencia incrementa las conductas y actitudes violentas de las personas, incluido por supuesto, los niños” (Comstock, 1999, citado por Fernández Ríos y Rodríguez Díaz, 2002, p.149).

No debemos olvidar que parte de la responsabilidad como formadores radica en transmitir la formación necesaria para que los alumnos sean capaces de vivir en sociedad, esto implica educar en valores, respeto, igualdad, etc.

Fernández Ríos y Rodríguez Díaz (2002) sostienen que:

Los padres piensan que es el sistema educativo quién tiene que educar y establecerles reglas a sus hijos. Los profesores piensan que son los progenitores, pues ellos están para enseñarles contenidos y conocimientos. Al final, los alumnos hacen casi lo que les viene en gana. (p. 149)

Definición de bullying

Multitud de autores han dado definiciones, algunos ejemplos (citados por Carrillo Siles, B. 2009, marzo):

Olweus (1993)

Conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno o alumna contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción negativa e intencionada, sitúa a la víctima en posiciones de las que difícilmente puede salir por sus propios medios. (p.2)

Davis y Davis (2008)

Es una forma de interacción social, en la que un individuo dominante (el agresor) exhibe un comportamiento agresivo que pretende, de hecho logra, causar angustia en un individuo menos dominante (la víctima). El comportamiento agresivo puede tomar la forma de ataque físico y/o verbal. Pueden participar más de un agresor y más de una víctima. (p.2)

Smith y Sarp (1994)

Se trata de un sistemático abuso de poder. (p.2)

Desde la perspectiva del alumno acosado, Ortega y Mora-Merchán (1997) señalan:

Sentimiento de ser maltratado, injusta e impunemente de forma prolongada y la sensación de indefensión que provoca el no saber salir, por los propios medios, de esa situación social. (p.2)

También desde las Instituciones y las publicaciones pertinentes, por ejemplo en el Informe del Defensor de Pueblo (2000)

El término bullying puede traducirse como intimidación y refiriéndose a la persona podría aplicarse a los más coloquiales de matón, abusón o chulo. (p.2)

Criterios a la hora de discernir entre lo que es acoso y lo que no lo es

Es importante señalar que los educadores deben ser capaces de distinguir aquellos casos enmarcados dentro del acoso escolar y lo que son conductas propias de la convivencia entre alumnos en el ámbito escolar.

A raíz de las diversas interpretaciones que se han manejado en el apartado de definiciones, podemos llegar a la conclusión de que son conductas tipificadas como bullying aquellas que tienen las siguientes características:

- Son **duraderas en el tiempo**, es decir, no son eventuales o esporádicas sino que son una constante en la relación entre víctima y agresor. Es importante señalar esta característica porque es muy definitoria ya que nos permite diferenciar entre aquellos comportamientos producto del roce en la relación entre iguales de los que realmente son altamente perjudiciales.
- Existe un **desequilibrio de fuerzas** entre ambos miembros de la ecuación lo que imposibilita que sin ayuda externa la situación se resuelva por sí misma. Tenemos que pensar en todo momento que nos encontramos ante menores que por sí solos no comprenden la situación del todo, de ahí el papel clave que los componentes del sistema educativo tienen y el fundamental rol de los padres o tutores legales en la solución del problema.
- Hay un **desconocimiento por parte de los adultos** de la situación que se está produciendo, bien sea por parte del profesorado o de los padres de víctima o agresor, esto es debido en gran medida al sigilo con el que estas acciones son llevadas a cabo, no son pocos los casos en que el desconocimiento impera hasta que ya no hay marcha atrás o las circunstancias la hacen insostenible.
- Por último y no menos importante es la **intencionalidad de producir esa situación**, es decir, no son actos involuntarios fruto de juegos o de relaciones entre amigos, el bullying es una conducta muy preocupante que puede tener enormes perjuicios en el desarrollo de la personalidad, por lo que en ningún caso deben ser menospreciados la gravedad de los actos.

Frases similares a “son cosas de niños” o “estas acciones te curten para la vida” no hacen más que demostrar la ignorancia que parte de la sociedad tiene acerca de estas situaciones, nosotros como adultos debemos ser consecuentes en la totalidad de los actos que llevábamos a cabo una vez que tenemos sospecha de la posible actitud acosadora dentro del aula.

Tipos de bullying

Otra de las claves para entender el efecto de expansión del bullying en las aulas es la gran modalidad de conductas que conducen a este fenómeno, queda muy atrás cuando solo se consideraba grave la violencia física quedando minusvalorados otros ataques hacia la persona aunque pudiesen ser igual o más de dañinos.

En la Tabla 2 quedan recogidas como agresiones hacia la persona todos los tipos de conducta reconocidos en la actualidad.

| TIPO DE CONDUCTA. | ACCIÓN. | EJEMPLO. |
|--------------------------|---|--|
| Física. | Empujar, pegar, golpear... | No permitir mediante el contacto físico que un alumno se mueva libremente por el centro escolar. |
| Psicológico. | Humillar, burlarse, ridiculizar, caricaturizar... | Acobardar a un alumno de tal forma que nunca conteste a las preguntas del maestro aún sabiéndolas por temor a las represalias. |
| Verbal. | Burlarse, insultar... | Cualquier acto de menosprecio a la figura de un compañero por la palabra. |
| Social. | Aislar, desprestigiar, excluir... | Limitar las relaciones personales de un alumno por medio de coacciones ante el resto del grupo. |
| Otros. | Acoso online o ciberbullying. | Chantaje a través de las redes sociales o herramientas online. |

Tabla 2: Tipos de bullying. (elaboración propia).

Este cuadro refleja algunos ejemplos de conductas que en la actualidad se consideran parte del acoso escolar, según se observa hay comportamientos y actitudes que siempre han sido catalogados cómo perjudiciales para la convivencia escolar, los más característicos son aquellos que tienen un componente físico.

Por otra parte estos mismos han sido considerados siempre como parte de la cultura popular relacionada con la educación (sobre todo, a mayor edad, aquellos relacionados con novatadas o procedimientos de iniciación), en los últimos años también han entrado en aquellos comportamientos altamente perseguidos los relacionados con acoso psicológico ya que en la actualidad se tiende a valorar de igual forma tanto la violencia denominada física como la psicológica.

Por último y no menos importante es el acoso online o también llamado ciberbullying, debido al crecimiento exponencial de las redes sociales, la conectividad constante de todos nosotros y la facilidad de anonimato que ofrecen estas herramientas, la escuela se enfrenta a un problema en auge, aunque no debemos dejar de señalar que son ya en edades más adultas cuando realmente adquiere esa dimensión de acoso.

Agentes implicados: acosadores, víctimas y espectadores.

Tres son los tipos de rol implicados dentro del bullying. Con la siguiente figura se pretende dejar patente que para que se den las características definitorias de la conducta del acoso es imprescindible la implicación de 3 papeles.

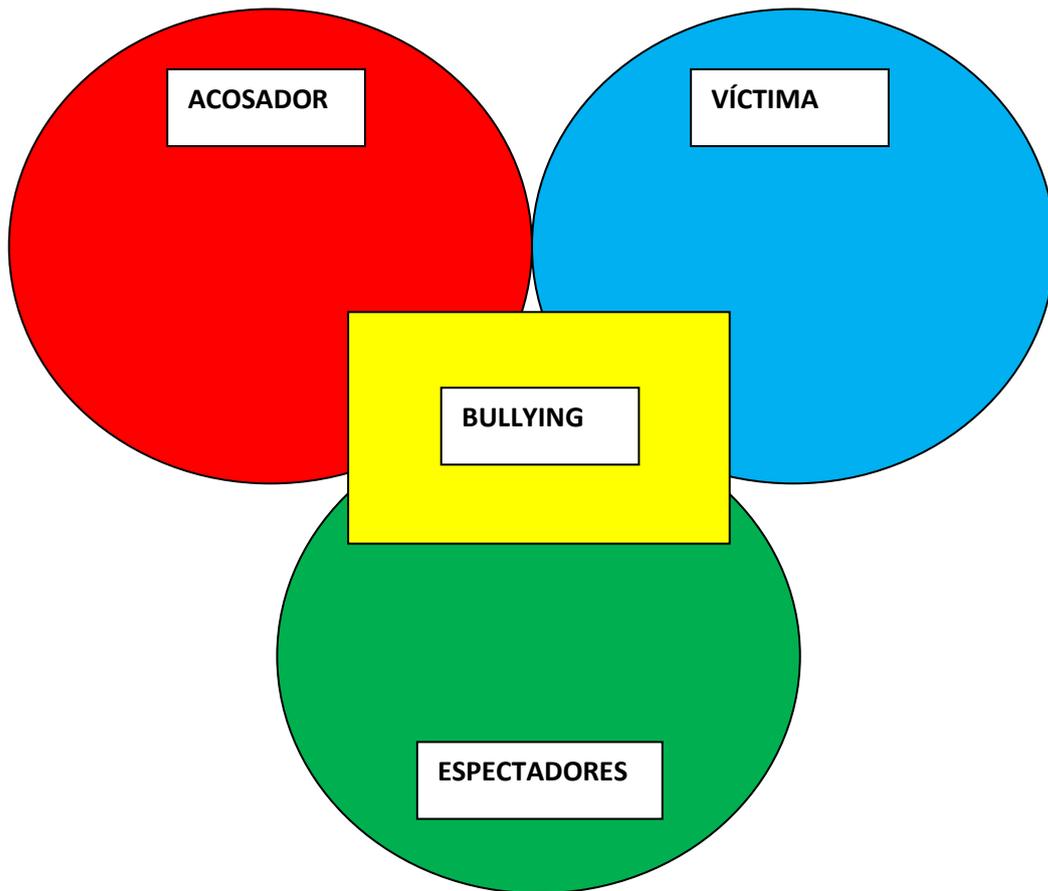


Figura 1: Agentes implicados. (elaboración propia)

Acosador: tiene un papel activo ya que es la figura que realiza la conducta causante del problema. Suelen ser alumnos que requieren la aprobación de los demás y la buscan metiéndose con alguien teóricamente más débil que ellos.

Pueden revelar otras dificultades dentro del ambiente escolar, siendo una posibilidad el retraso académico respecto al grupo.

Actúan de distinta forma siendo hombres o mujeres, teniendo mayor tendencia a la violencia física por parte del género masculino (golpes, intimidación) y tretas psicológicas las mujeres (chantaje emocional).

Víctima: es falsa la creencia de que aquellos alumnos acosados tienen alguna característica personal que les haga más factibles de ser escogidas, tener gafas, sobrepeso o un determinado color de pelo no implica tener mayor predisposición a sufrir bullying.

Olweus (citado por Gálvez-Sobral, A. 2011) explicó que:

Al analizar una población normal, el 75% de los sujetos tendrán una característica o atributo como lentes, sobrepeso, color de ojos o pelo diferentes, estatura, etc. y la investigación ha mostrado que no todos son víctimas debido a esas desviaciones, dando entonces evidencia que la causa no son dichos atributos. (p. 15)

Por lo tanto según diversos autores la causa más probable de ser elegido, es la falta de respaldo social ante el grupo, lo que implica que el acosador busca aquel individuo dentro del grupo con el que encuentre menor oposición de actuación, “la intimidación es un fenómeno basado en la oportunidad” (Davis y Davis, 2008, p. 23)

Con esto podemos inferir que el grupo tiene una gran responsabilidad en impedir las conductas de este tipo, ya que si se mantienen una conducta responsable y logran impedir con hechos la actuación impune de aquel miembro generador de problemas, hay una gran oportunidad de solventar la situación sin ayuda del exterior.

Espectadores: son el resto de compañeros que viven el día a día de la situación conflictiva, en determinados estudios e investigaciones sobre casos reales se ha llegado a manifestar el conocimiento por la práctica totalidad de los componentes de lo que sucedía.

Los educadores entienden que es sumamente difícil ir en contra del grupo o corriente, sobre todo si se tiene miedo a futuras represalias, por ello es necesaria la labor del tutor a la hora de crear un clima de seguridad y privacidad para que los posibles testigos del acoso no se vean inmersos también en situaciones vulnerables.

Consecuencias del acoso dentro del ámbito escolar

El problema del bullying no solo tiene repercusiones inmediatas dentro de la convivencia en el colegio, es una situación que trasciende mucho más lejos de lo que se puede prever, llegando incluso al suicidio en los casos más extremos.

Con los siguientes puntos vamos a realizar un pequeño resumen de las consecuencias que pueden derivarse tanto en las teóricas víctimas como en los supuestos acosadores y los espectadores.

1. Consecuencias para las víctimas:

- Miedo a acudir a la escuela.
- Menor rendimiento académico.
- Baja autoestima.
- Se vuelven más introvertidos, se aíslan en sí mismos.
- Pérdida de confianza, lo cual puede llegar a generar dificultades a la hora de desarrollar otras relaciones sociales.
- En ocasiones ellos mismos acuden a la violencia para establecer otras relaciones con personas que consideran más débiles.
- Intentos de agresión a uno mismo, pudiéndose llegar al suicidio.

Por lo tanto se entiende que determinados casos concluyan de forma tan trágica, debemos entender que un alumno de primaria se encuentra dentro del recinto escolar mínimamente 25 horas semanales durante no menos de 150 días a lo largo del año, lo que nos indica la necesidad de establecer un lugar idóneo de trabajo, además de por supuesto la prácticamente obligatoriedad actual de asistir a la escuela (hay opciones en nuestro actual sistema de educar en casa), por lo que es imprescindible atajar cualquier problema conductual para un correcto desarrollo de todas las capacidades del menor.

2. Consecuencias para los agresores:

- Si no reciben sanción o aviso, se consideran inviolables, aumentando progresivamente el nivel de acoso hacia su víctima u otras.
- Dificultad para acatar reglas.
- Sentimiento de superioridad ante el resto, se ven diferentes al resto y lo manifiestan.
- Acostumbran a ser el centro de atención, provocando el no correcto desarrollo de las clases.
- Pueden encontrar dificultades a la hora de mantener relaciones de igualdad.
- En ocasiones y si no se actúa correctamente el acosador llega a convertirse en delincuente juvenil.

Es casi tan importante la normalización del día a día de la víctima como la reinserción en la vida social de la escuela de forma adecuada del acosador, la no corrección de la conducta en edades tan tempranas, cuando se está desarrollando la identidad del individuo conlleva colocar una piedra de gran tamaño en el camino de la socialización, el no entender que la vida no está diseñada con las mismas premisas que la reglas de la escuela puede motivar dificultades en la edad adulta, derivando en ese momento en problemas de mucha mayor gravedad que hasta ahora.

3. Consecuencias para los espectadores:

- Temor a ser víctima del acosador o entrar en “su radar”.
- Clima inestable para desarrollar correctamente los estudios.
- Se acostumbran a vivir en una situación de acoso, lo que les puede llegar a impedir ver la realidad y dar por correctas situaciones violentas que no lo son.
- Posición de cómplice o totalmente pasiva ante la injusticia. (moralidad)

También debemos hablar de las consecuencias para el entorno escolar, ya que no siempre es fácil recuperarse de actos de acoso dentro del colegio. Hoy en día con la difusión de noticias sería poco probable que un caso de bullying con trascendencia ni

fuese recogido aunque solo sea por medios locales, que es más que suficiente para crear falsos prejuicios sobre un determinado centro.

Además, por supuesto, un centro que viviese ese panorama de acoso escolar dentro de sus muros, viviría cierto nerviosismo que sería perjudicial para la actividad académica habitual, generando probablemente una gran agitación interna, “hay estudios que demuestran que los conflictos entre estudiantes causan estrés en los docentes al grado de agotamiento laboral, afectando así su compromiso hacia la educación del grupo e incluso generando conductas de desvalorización hacia sus estudiantes” (Cornell y Mayer, 2010, p.8)

En definitiva se entra en un ciclo en donde la víctima normaliza la situación establecida por temor a aumentar su sufrimiento con un incremento exponencial de acoso si llega a cuestionar su situación, y el acosador establece como única forma viable de relación entre iguales aquella que le posiciona falsamente en un teórico plano de superioridad, y lamentablemente los espectadores se acostumbran a vivir en un clima de tensión impropio de la situación que les impide el desarrollo normal de la convivencia.

Por todo ello, la detección rápida de conductas de acoso dentro del aula es fundamental; dándose por hecho de que son inevitables en la sociedad en la que vivimos, lo esencial, para los profesionales de la educación es establecer patrones que nos ayuden a anticipar dichos comportamientos.

Cómo la investigación llevada a cabo en Escuelas Infantiles de Madrid (Díaz-Aguado, Martínez Arias, Martínez Fernández y Andrés Martín, 2000), citado por Díaz-Aguado, (2004)

En la que sus resultados sugieren que desde estas edades (0-6 años) es posible detectar a niños con un estilo de comportamiento agresivo, que se caracterizan por pegar a los otros niños (aunque estos lloren), amenazar, insultar, excluir, romper material al enfadarse...; problemas que van acompañados de una fuerte necesidad de llamar la atención, escasa empatía, dificultad para estructurar la conducta en torno a objetivos y tareas, y la exclusión de situaciones positivas de interacción con los otros niños. (p.16 y 17)

Pero si por alguna circunstancia no se llegase a la detección temprana del problema, la rápida solución del mismo, adoptando medidas disciplinares adecuadas que además

lograsen la resocialización en caso de necesitarla de los agentes implicados en el caso, conllevaría una salida más que aceptable del mismo, entendiéndose no obstante que en determinados momentos cualquier medida adoptada no lograría cambiar un comportamiento impredecible, pero es nuestra labor como parte implicada en este proceso el dotar de las mejores herramientas y oportunidades para lograr solucionarlo, además de estar prevenidos ante cualquier hipotética situación acontecida.

Cifras del acoso escolar en España.

En nuestro país no hay datos sobre el acoso escolar hasta que en 1999 aparece un estudio del Defensor del Menor, pero en el año 2007 la sociedad sacudida ya por los graves hechos acontecidos en el País Vasco requiere una actualización de la problemática ofreciendo una nueva perspectiva.

El informe dirigido por el Instituto de Innovación Educativa y Desarrollo Directivo y redactado por Araceli Oñate Cantero e Iñaki Piñuel y Zabala es denominado: “Informe Cisneros X, Acoso y Violencia escolar en España”.

“Informe Cisneros X, Acoso y Violencia escolar en España”.

- Muestra: 25000 alumnos de 14 Comunidades Autónomas.
- Unidad de muestreo: 1150 aulas completas.
- Error muestral +/- 0,94% para un nivel de confianza del 99,7%.

El informe muestra datos preocupantes que no deben ser enmascarados en nuestra sociedad.

- ¼ alumnos está inmerso en una situación de violencia en el aula.

Este dato es significativo ya que muestra que un elevado porcentaje de nuestro alumnado convive con esta lacra, debemos tomar medidas para evitar esta situación, no solo con la aplicación de los planes de prevención sino siendo más consecuentes en la observación del comportamiento en nuestras clases.

El informe Cisneros X, Acoso y Violencia escolar en España basa sus resultados en las respuestas ofrecidas del alumnado y no en estadísticas ajenas.

Es importante señalar este dato porque otros estudios ofrecen datos significativamente distintos ya que sus resultados se obtienen de otra clase de muestreo como lo puede ser si por ejemplo solo te tiene en cuenta el bullying escolar en función de las denuncias realizadas ante la Consejería de Educación y sus órganos dependientes.

Cómo dice el autor del informe Iñaki Piñuel:

Es una equivocación que se utilice el recurso de las denuncias formales como indicador de la realidad de un problema. (...) Ya ocurrió anteriormente con el “mobbing”, cuya prevalencia real algunos “observatorios” socialmente miopes distorsionan presentando tan sólo el dato de las denuncias formalizadas ante los juzgados de los social.

Se preguntó a los alumnos sobre determinados comportamientos que acontecían dentro de la clase, entre las preguntas que se formularon había que responder si se había llevado a cabo alguna de estas conductas:

| | | | |
|--|---|--|---|
| Usar motes | No hablarle | Reírse de él cuando se equivoca | Insultarle |
| Acusarle de cosas que no ha dicho o hecho. | Contar mentiras acerca de él. | Meterse con él por su forma de ser. | Burlarse de su apariencia física. |
| No dejarle jugar con el grupo. | Hacer gestos de burla o desprecio hacia él. | Chillarle o gritarle. | Criticarle por todo lo que hace. |
| Imitarle para burlarse | Odiarle sin razón aparente. | Cambiar el significado de lo que dice. | Pegarle collejas, puñetazos, patadas... |
| No dejarle hablar. | Esconderle cosas. | Ponerle en ridículo ante los demás. | Tenerle manía. |
| Decir a los otros | Meterse con su | Robar sus cosas. | Hacerle llorar. |

| | | | |
|----------------------|-----------------|--|--|
| que no estén con él. | forma de hablar | | |
|----------------------|-----------------|--|--|

Tabla 3: comportamientos y conductas.

Las cifras ofrecidas muestran:

- Hasta 2 comportamientos de los anteriormente descritos. 22,60%
- Hasta 5 comportamientos de los anteriormente descritos. 14,70%
- Hasta 10 comportamientos de los anteriormente descritos. 6,50%
- Hasta 25 comportamientos de los anteriormente descritos. 1%

Otro dato a tener en cuenta sobre todo los maestros ya que nos concierne directamente es la evolución en la exposición a la violencia y acoso escolar, siendo llamativo que la tendencia desciende según se van avanzando etapas.

- 2 de Primaria un 41,40% están en situación de violencia o acoso escolar.
- 3 de Primaria un 43,60% están en situación de violencia o acoso escolar.
- 4 de Primaria un 37,30% están en situación de violencia o acoso escolar.
- 5 de Primaria un 28,10% están en situación de violencia o acoso escolar.
- 6 de Primaria un 25,00% están en situación de violencia o acoso escolar.
- 1 E.S.O. un 23,00% están en situación de violencia o acoso escolar.
- 2 E.S.O. un 18,80% están en situación de violencia o acoso escolar.

Estos datos ofrecen claras lecturas, a pesar de lo que uno tienda a pensar, cuanto más avanzamos en edad menos porcentaje del alumnado se muestra inmerso en la realidad del acoso, se puede sobreentender que los programas de prevención, el especial énfasis que actualmente se impone dando relevancia a la convivencia social, en definitiva los esfuerzos que todos los miembros de la comunidad educativa para erradicar dichas conductas están dando sus frutos.

Otra interpretación aconseja que los maestros de los primeros años de educación obligatoria deben hacer mayor hincapié en la convivencia dentro de los centros y deben promoverse medidas disciplinarias acordes a la necesidad del momento ya que como

aparece en el apartado de la visión jurídica del acoso escolar, está en manos de la dirección del centro acometer las soluciones y cortar de raíz los posibles sucesos.

También es importante señalar unos datos que preocupaban en gran medida a la sociedad, es la relación entre el acoso escolar y la violencia de género, es decir, si existe algún motivo de dependencia entre ambos casos.

La muestra no ofrece ninguna duda, no se repiten patrones, el bullying lo padecen por igual chicos y chicas, eso sí, las cifras señalan la predisposición de ser acosado por el mismo género, de tal forma que los chicos acosan en mayor medida a los chicos y viceversa.

La última valoración que desprendemos del informe es preocupante, un 60% de los niños que acosa en el colegio comete algún delito tipificado penalmente antes de los 24 años.

Esta realidad debe ser el acicate necesario para que las instituciones tomen definitivamente el asunto ofreciendo mayores herramientas, ya no solo con perspectiva del presente inmediato sino con miras al futuro.

Visión jurídica del acoso escolar en España.

La protección de los menores siempre ha estado entre las prioridades de cualquier sociedad civilizada, todos entendemos que el futuro radica en ellos y por lo tanto requiere de todos los mecanismos posibles para su protección.

La Asamblea General de las Naciones Unidas intuyó dicha relevancia y ya en el año 1959, un 30 de Noviembre reflejó:

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes. (Principio 10)

Y en la Convención de los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual (...) (Artículo 19)

Con estos dos textos queremos poner de manifiesto la importancia que tiene dentro del sistema jurídico actual que se proteja al menor y haya unas leyes fuertes y claras que así lo hagan.

Probablemente estos manifiestos estén pensados para otro tipo de situaciones que no tienen nada que ver con el acoso escolar (guerras, explotación infantil...) pero la gravedad con la que determinados actos de acoso escolar finalizan (suicidios) obliga a los educadores a comprender las sanciones de aquellos que son culpables de tal atrocidad “crimen”.

Ya no solo se deben entender estas situaciones desde el punto de vista educativo sino que deben tener una visión amplia que nos permita entender este fenómeno desde un punto de vista meramente legal.

Debe considerarse que el suceso de acoso conlleva tal gravedad y puede tener tales consecuencias que las partes intervinientes en dicho proceso deben ser tomadas con el máximo respeto y rigurosidad posibles con el fin de evitar que las situaciones vuelvan a repetirse.

Para poder ejemplificar la relevancia de los comportamientos derivados del acoso escolar, mencionaremos la Sentencia (citada por Fanjul Diaz, J. M., 2012, noviembre) del Tribunal Supremo núm. 1218/2004, de 2 de noviembre, “el que puede crear en las víctimas sentimientos de terror, de angustia y de inferioridad o humillación”. Además la expresión “trato degradante” presupone cierta repetición o continuidad en el tiempo pues si se tratase de un hecho aislado no sería “trato” sino simplemente “ataque”.

Con este párrafo que no versa sobre ningún menor de 14 años queda demostrado que dichos comportamientos son punibles, comportamientos por otra parte una y mil veces repetidos en alumnos, esta vez menores de 14 años víctimas de bullying.

Queda recogido el acoso escolar a través de:

Convención de Derechos del Niño, de 1990, art. 28.2; Constitución Española de 1978, artículos 27 y 15; Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, preámbulo; y Ley Orgánica de Calidad de Educación, art.2.2.

No existe en el Código Penal vigente ningún tipo alusivo al acoso escolar. Pero se halla implícito el acoso, si bien genéricamente, en el artículo 173.1, Título VII del Libro II.

Sin entrar a valorar los pormenores de la Ley, podemos resumir que los alumnos comprendidos entre los 6 y los 14 años:

- La norma establece la presunción de inimputabilidad, es decir, los alumnos con una edad comprendida entre los 0-14 años no se le puede considerar responsables bajo ninguna circunstancia.
- La fiscalía de menores una vez que haya conocido el hecho del acoso debe acudir a la dirección del centro escolar y a su vez debe dar conocimiento a todas las partes implicadas en la figura de los tutores legales.
- La conclusión es que es dentro del centro escolar donde se debe dar solución al problema. Sabemos que todo centro escolar tiene recogido un plan de convivencia que se puede encontrar en el Reglamento de Régimen Interior y este a su vez en el Proyecto Educativo del Centro.

Tal y como se menciona en un informe sobre violencia escolar (Madrid, 2000) en el que considera que en “el ámbito escolar en el que se producirían esos supuestos delictivos, es especialmente adecuado para procurar la reparación”, los educadores entienden que esta medida es muy acertada, ya que no existe mejor medio para restituir los posibles daños causados que el centro educativo.

Cómo dice el abogado Fanjul Díaz, J. M. (2012):

Es muy probable que las agresiones entre los alumnos no aboquen por suerte a esta anomalía de la convivencia conocida como acoso, de penosas y dañinas consecuencias para la víctima especialmente. Pero en cualquier caso la comunidad educativa, sobre todo padres y profesores, debe estar atenta a cualquier expresión sospechosa que pudiera alimentar este avieso suceso. Es en mi opinión muy necesario que cada centro escolar disponga de un protocolo que canalice

adecuadamente el supuesto de acoso escolar, desde sus orígenes hasta su terminación con la adopción de las medidas educativas y punitivas que resuelvan el problema satisfactoriamente y no en falso. Esto es más perentorio, si cabe, en la enseñanza primaria integralmente y en secundaria parcialmente entre la franja de doce a catorce años, pues en ambos ámbitos la solución al problema recae únicamente en el equipo directivo y demás profesores del claustro.

Tampoco podemos olvidarnos que la profesión de maestros conlleva una serie de responsabilidades que recoge la Ley y que debemos tener claras.

Con referencia en el artículo 1903 del Código Civil.

Las personas o entidades que sean titulares de un centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias. La responsabilidad de que trata este artículo cesará cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño.

Por lo tanto es de recibo que nuestra actividad profesional procure la máxima de nuestras atenciones ante los casos de acoso escolar y actuemos en consecuencia ya que es un tema de extrema gravedad ya no solo en el ámbito educativo sino con la Ley.

CASO JOKIN: EL PUNTO DE INFLEXIÓN

“Libre, oh libre. Mis ojos seguirán aunque paren mis pies”

Jokin Cebrero.

Jokin fue un alumno del País Vasco que a la edad de 14 años se suicidó, lanzándose al vacío desde la muralla de la ciudad donde residía, Hondarribia, tras sufrir durante más de un año acoso escolar por parte de algunos de sus compañeros.

La magnitud de los acontecimientos que sucedieron durante ese año, el fatal desenlace y la consiguiente sentencia que conllevaron los hechos, motivaron la trascendencia que aún hoy en día se confiere a dicho caso, siendo uno de los que mayor investigación y repercusión ha tenido a lo largo de la historia del acoso escolar en nuestro país.

La historia:

Todo comienza un año antes, durante el periodo escolar 2003/2004, cuando los aseos de los estudiantes permanecen cerrados como medida cautelar, tratando de evitar que se fume dentro de ellos; para poder acceder a los baños era necesario pedir una llave para poder abrirlos.

Jokin, que se encuentra con molestias en el estómago, necesita hacer uso de ellos, pero al no encontrar al responsable de las llaves termina haciéndose sus necesidades encima, lo que acarrea la burla inmediata de algunos compañeros.

Este es el primer momento crítico que coloca a Jokin en el punto de mira de los alumnos, a partir de este momento su vida en el centro es una sucesión de burlas, enfrentamientos, golpes y amenazas.

Con el fin del curso escolar y la llegada de las vacaciones de verano, Jokin y alguno de “sus amigos”, participan en un campamento escolar, durante el cual son sorprendidos

fumando marihuana. Como consecuencia todos ellos son castigados y se envía una carta a los padres contándoles los hechos.

Dicha misiva es interceptada por todos ellos, con la excepción de Jokin, que tras contar la verdad en su casa de la situación grupal en lo referente a lo sucedido en el campamento, tiene que hacer frente a la reacción de todos ellos ya que sus padres deciden hacer partícipe al resto de las familias de lo ocurrido.

Este es el segundo momento crítico que agrava enormemente la ya precaria situación en la que Jokin se encuentra dentro de su grupo: pasa a ser considerado un chivato.

Con el comienzo del siguiente curso, las palizas son una constante en su vida, palizas dadas por compañeros suyos que anteriormente habían sido sus amigos, llegándose a tal situación que hasta los testigos de las mismas son amenazados si cuentan algo.

Pero si algo colma la paciencia de nuestro trágico protagonista es la fecha del “aniversario” de su diarrea, cuando la clase a la que pertenecía, recordando tal evento, decide decorar el aula con rollos de papel higiénico.

Por si fuera poca humillación, la profesora que se encuentra ante tal situación en vez de castigar a los responsables, decide hacer recoger a Jokin todo ese papel. Resultó ser la gota que colmó el vaso, obligándole a tomar una decisión: no volvería a clase.

Así pues, el 22 de septiembre, decide acudir a su última cita y lanzarse al vacío, no sin antes dejar reflejado en un chat la frase que da título a este apartado: “Libre, oh libre. Mis ojos seguirán aunque paren mis pies”.

¿Qué originó?

Cómo hemos mencionado en la introducción, la trascendencia de este caso es debida, entre otras razones, a la sentencia que conllevó. A continuación vamos a recoger algunos pasajes de la misma para poder entender con mayor exactitud los comportamientos que ocurrieron.

La sentencia número 178/05, dictada por el Juzgado de Menores de San Sebastián el día 15 de Julio del 2005, no deja lugar a dudas de los hechos que Jokin tuvo que pasar:

El primer día del curso académico 2004-2005, aprovechando un cambio de clases donde no había profesorado xxx. se dirigió a Jokin para pedirle explicaciones del verano, le insultó le pegó un puñetazo en la cara que le originó una herida sangrante en la boca como consecuencia del aparato de ortodoncia que portaba. Lo mismo hicieron el resto del grupo, tanto los que estaban en la misma aula, fundamentalmente xxx y xxx, como en diferentes (xxx,xxx y xxx) pues aprovechaban los términos de las clases para acudir donde estaba Jokin y tras insultarle "chivato, cagón", le propinaban empujones y chetas (cachetes con la mano en la cabeza). Esto lo hacían dos o tres veces al día. Para evitar ser vistos por los profesores xxx. vigilaba para que nadie se acercara y en otras ocasiones xxx.

Esta es una muestra de lo que la sentencia recoge como hechos probatorios, no deja lugar a dudas de las múltiples muestras de acoso a las que se vio sometido.

- Acoso físico en forma de puñetazos.
- Acoso verbal en forma de insultos.
- Acoso social en forma de acusarle de chivato.

También se observa la intención de realizar este acoso.

- Vigilar para que ningún adulto de la voz de alarma o lo impida. (son tácticas vergonzosas que no dejan lugar a duda de que existía en primer lugar una voluntariedad en el acto y en segundo lugar y no menos importante un conocimiento de lo que se estaba haciendo era punible).

A su vez se desprende de los hechos que existía una continuidad en el tiempo de la acción, lo que deja lugar a que no eran actos esporádicos.

La suma de todas estas características, no deja lugar a dudas, nos encontramos ante una situación de acoso escolar manifestada de varias formas.

En definitiva, Jokin no se suicido, le suicidamos entre todos.

Pero no solo este caso repercutió en la vida del joven, aquellos que participaron directamente en el acoso vieron como sus vidas cambiaban, continuando con lo recogido en la sentencia cómo hechos probatorios podemos encontrar

A los ocho menores se les abrió un expediente disciplinario que concluyó con una sanción de expulsión del instituto por siete días, si bien, hasta la fecha no han reingresado al mismo y han recibido apoyo escolar en el domicilio durante dos horas al día.

XXX y ZZZ cambiaron de residencia y centro escolar.

Lo cual es una muestra más de que el acoso escolar tiene repercusiones en todos aquellos involucrados en el mismo, pudiendo originar situaciones que conlleven abandonar el hogar, la residencia y la vida que hasta entonces llevaban.

Probablemente el caso de Jokin haya sido el más relevante de la historia de nuestro país respecto al acoso escolar, se dieron todos los condicionantes para ello:

- Año 2004, lo cual implica el alto desarrollo ya de las ciencias de la información a través de la red.
- Resultado trágico.
- Implicación de menores.
- Falta de atención por parte de los adultos, explícitamente en la figura de los profesores.

Todos estos ingredientes mezclados lograron que la sociedad se sacudiese su miopía y se decidiese a tomar medidas ante un hecho que como ya hemos mencionado anteriormente, muchos estudios dictaminan que está en auge.

Para entender mejor lo que implicó vamos a mostrar una pequeña muestra de lo más relevante que se publicó en aquellas fechas en tres de los periódicos de información general más relevantes de nuestro país.

¿Qué clase de terror debe sentir un adolescente para preferir quitarse la vida antes de seguir sufriendo las vejaciones y palizas de sus compañeros de colegio? ABC 26/9/2004

La violencia en la escuela no es, desde luego, un fenómeno nuevo. Algunos estudios publicados en España aseguran que cuatro de cada diez escolares sufren agresiones, en un grado u otro, y periódicamente surgen las voces de alarma que denuncian que se trata de un problema que, lejos de disminuir, aumenta año a año. ABC 26/9/2004

¿Dónde miraban los profesores mientras Jokin sufría, delante de sus ojos? ¿Qué hace el Estado con nuestros hijos, en sus escuelas, cuando se los confiamos? ¿Qué clase de mundo estamos construyendo que hace de niños de 14 años torturadores sistemáticos y sin escrúpulos? Carta de Mónica C. Belaza publicada en El País 25/9/2004.

Excusa suficiente para que una panda de verdugos adolescentes le arrojara decenas de rollos de papel higiénico -que, para colmo, la profesora le obligó a recoger-, le acribillara a balonazos y le sometiera a todo tipo de burlas, acoso, vejaciones y palizas, jaleada por el resto de compañeros y con la complicidad de la ceguera de la que en estos casos suelen adolecer los adultos, que piensan que «son cosas de niños». El Mundo 26/9/2004.

Estos no son más que ejemplos de cómo la prensa trató un tema tan delicado, muchas voces se alzaron en contra de tal injusticia, muchos comentarios críticos, muchas muestras de afecto. El caso Jokin significó un punto de inflexión en la percepción del acoso dentro de la sociedad española, se pasó de considerarlo “casos aislados propios de la edad” a un tema que nos concernía a todos.

Es entendible que después de un acontecimiento de tales proporciones se pongan en marcha resortes que intenten prevenir estos casos, muchas veces se necesita un toque de atención para levantarnos y actuar, una especie de llamada de emergencia que nos haga reaccionar al ver aproximarse la catástrofe.

Frases como la de la consejera de Educación del País Vasco, Anjeles Iztueta (2004) solo unos meses después del suicidio, “el bullying es un tema grave que exige vigilancia tanto por parte de las familias, de víctimas y agresores, y vigilancia también por parte de los centros educativos y que también exige responsabilidad por parte de toda la sociedad”, después de la desgracia sufrida no hacen más que demostrar como el ejemplo Jokin produjo una llamada a la hora de afrontar la violencia en el ámbito escolar.

Pero no solo en la inmediatez del momento se pudieron observar respuestas, el periódico de información general El País, en el año 2008, es decir cuatro años después del acontecimiento publicó en sus páginas un artículo acerca de la relevancia del caso Jokin titulado: el acoso escolar descende después del caso Jokin.

Dentro del texto se puede encontrar: Los datos que revela un informe elaborado por dos investigadoras de la Universidad Complutense de Madrid y que son representativos de toda España, muestran un ligero descenso de este fenómeno desde 2004. El punto de inflexión lo marca el caso Jokin. Desde entonces baja el número de agresores -de un 8% a un 6%- y de víctimas. Aumenta el número de adolescentes que reaccionaría ante una situación de acoso, uno de cada dos.

Es importante señalar en el texto anterior un dato que no deja de sorprender, es el hecho de que el 50% del alumnado respondería ante una situación de violencia escolar, no debemos obviar que el papel de estos denominados “alumnos silenciosos”, aquellos que no son víctima ni acosador pero que se encuentran en el momento de la agresión o son partícipes del conocimiento de que se produce, tienen un papel de gran relevancia a la hora de acabar con el bullying y se puede asegurar que a mayor disposición de actuar por estos “jugadores secundarios” mayor probabilidad de éxito en impedir el acoso.

O las aportaciones de, una de las autoras del informe Las familias de Madrid ante la adolescencia y su educación, María José Díaz Aguado, que hizo referencia en su blog opinando que: "Su caso fue el revulsivo que hizo a la sociedad tomar conciencia del problema”.

Estas son muestras de la relevancia y lo significativo que fue el caso Jokin y que nos lleva a una conclusión, es necesario llegar al límite para cambiar las cosas, tenemos que acercarnos tanto al precipicio, o incluso dejar alguno caer para que nos pongamos a trabajar de una forma seria y que dé resultados.

No debemos aplicar esta conclusión solo en temas educativos, la vida en general requiere que se tomen medidas antes de la enfermedad, por eso son tan importantes los planes de prevención del acoso escolar, ninguna muestra de violencia dentro del aula debe ser admisible o tomada a la ligera, debemos como sociedad concienciarnos de que es el trabajo de todos proteger al débil, tenemos como futuros educadores tomar cartas en el asunto y no permitir ningún atisbo de agresividad, desprecio, humillación, insulto, vejación... es una labor complicada que demanda grandes dosis de inteligencia emocional, cómo dice Goleman, 1996, p.168: “dominar el mundo emocional es especialmente difícil porque estas habilidades deben ejercitarse en aquellos momentos

en que las personas se encuentran en peores condiciones para asimilar información y aprender hábitos de respuesta nuevos, es decir, cuando tienen problemas”.

Tratamiento de la prensa hacia el bullying

Los medios de comunicación tienen en la actualidad una función social, a continuación vamos a exponer una breve hemeroteca acerca de las noticias relacionadas con el acoso escolar partiendo desde la actualidad hasta el año 2012. Todas ellas pertenecen al diario de información general, El País.

| TITULAR | FECHA | RESUMEN |
|--|--------------|--|
| La muerte de un niño de 12 años reabre el debate del “bullying en México. | 5/6/2014 | Trata sobre un caso que acaba en muerte que concienta a la sociedad de la necesidad de un cambio empezando por legislar en uno de los países más violentos del mundo. |
| Una madre obliga a su hija a confesar en Internet que hizo “bullying”. | 15/1/2014 | En Estados Unidos una madre abrumada por el comportamiento de su hija se encarga de recriminar su comportamiento de forma pública a través de un medio de alta repercusión. |
| Argentina aprueba ley contra el acoso escolar | 14/9/2013 | Ante la falta de medidas hasta este momento y debido a casos que conmocionan a la sociedad en Argentina, sus políticos promulgan leyes. |
| La homofobia en la escuela | 16/1/2013 | Es un artículo formado por Rosa Montero que realza la necesidad de no olvidar la necesidad urgente de abordar el bullying desde el despertar de la conciencia de todos y cada uno de nosotros. |
| Uno de cada cinco estudiantes de | 17/12/2012 | Noticias sorprendente que acaba un pensamiento popular de que el acoso escolar es mayor en |

| | | |
|--|-----------|---|
| primaria sufre acoso escolar. | | cursos de la educación secundaria obligatoria. |
| “toda la vida me han ridiculizado, traicionado, acosado y rechazado” | 6/11/2012 | Relato de una menor que se publicó en las redes sociales y fue descubierto y origino una gran curiosidad una vez que se conocía que se había suicidado tras sufrir acoso. |
| El bullying contra los alumnos gais disminuye en EEUU | 7/9/2012 | Tras el suicidio de un menor de 14 años de orientación homosexual, se refleja el hecho de que la sociedad gracias a las medidas adoptadas cambia. |
| La audiencia revoca condena por “bullying” al colegio Joan Pelegrí | 21/7/2012 | Nueva sentencia que revoca una anterior sobre el supuesto caso de acoso escolar en España. |
| Obama comprometido en la lucha contra los matones en la escuela. | 15/3/2012 | El presidente de los Estados Unidos realiza unas declaraciones de carácter político que quedan recogidas. |

Tabla 4: hemeroteca del acoso escolar. (elaboración propia)

Cómo se observa, en todos estos ejemplos el tema del acoso escolar está implícito en el artículo, pero los educadores y la sociedad en general deben discernir entre aquellas noticias relevantes y aquellas que solamente tienen un carácter sensacionalista.

De las 9 noticias aparecidas en los últimos dos años:

- En tres de ellas, el artículo se centró en el aspecto sensacionalista de la noticia, debido al cariz que tomaron los acontecimientos con el suicidio y la exposición mediática de la víctima.

Son noticias que pueden hacer creer a la sociedad que solamente los casos más extremos de acoso merecen la atención, confunden el problema del acoso escolar con la violencia que depara el mismo.

Los educadores saben que la mayoría de las situaciones de conflictividad escolar no se resuelven con tales hechos.

- Una de las noticias habla de la nueva forma de acoso escolar, el llamado ciberbullying, que en la actualidad está adquiriendo unas dosis de notoriedad debido al auge de las redes sociales,
- Los educadores saben que unas de las manifestaciones del acoso es la intimidación verbal, esta indudablemente se puede dar a través de las redes sociales.

Es labor de los educadores estar atentos a esta nueva forma de acoso que no se da directamente a la vista y en muchas ocasiones se origina fuera del centro escolar, lo cual no implica que se deba menospreciar.

- Tres de las noticias tienen orientación política, es significativo cómo en la actualidad se está promulgando nuevas legislaciones relacionadas con el acoso escolar, cuando desde los estudios de los años 70 se tiene constancia de este problema.

Países desarrollados como Argentina, México o los Estados Unidos se encuentran comprometidos a la hora de luchar contra tales situaciones.

Es especialmente llamativa la noticia del 5 de junio de este mismo año, donde se refleja como un país como México decide tomar medidas para luchar contra estos casos; si lo comparamos con los inicios de las investigaciones de Olweus de hace 40 años (investigaciones realizadas por el suicidio de 3 jóvenes noruegos),

nos daremos cuenta de que solamente ante la tragedia, la sociedad en forma de sus políticos reacciona.

Podemos concluir que en la actualidad la prensa de información general no ayuda a la hora de acabar con el acoso escolar, ya que no ofrece salvo excepciones una información detallada de la realidad social del momento.

La prensa ve en el acto trágico la evidencia de que el acoso está en nuestras aulas, cuando es en los datos donde se observa que es un problema que va más lejos que los casos esporádicos.

Tratamiento de la prensa hacia el bullying en el caso Jokin.

Cómo mencionábamos anteriormente, los medios de comunicación tienen una función social, a continuación vamos a exponer una breve hemeroteca acerca de las publicaciones relacionadas con el caso Jokin, partiendo desde los días posteriores al acontecimiento hasta un año después; esta hemeroteca no menciona aquellas noticias que narran el hecho en sí, sino que partimos desde una semana posterior al suicidio del joven Jokin.

Todas ellas pertenecen al diario de información general, El País.

| TITULAR | FECHA | RESUMEN |
|---|--------------|---|
| El Instituto de Hondarribia separa en otra clase al grupo que acosó a Jokin. | 2/10/2004 | En esta noticia además se muestra la preocupación de todos los padres de alumnos del centro sobre la situación, a la vez que la consternación de todos los vecinos del pueblo. |
| Los alumnos apartados por acosar a Jokin no volverán al | 3/10/2004 | Se decide que debido a la presión social en contra de los acosadores, estos deben proseguir su educación apartados del centro, a la vez que sus compañeros explican la situación ocurrida |

| | | |
|---|-----------|--|
| instituto. | | con dos palabras: <i>se sabía</i> . |
| Los supuestos acosadores de Jokin dicen que todo el instituto participaba en las vejaciones. | 5/10/2004 | Esta declaración ampliando la responsabilidad a todo un centro es realizada por la familia de los supuestos acosadores tras declarar ante la policía a instancias de la Fiscalía de Menores. A su vez los sindicatos exigen responsabilidades al gobierno por esta situación. |
| Una manifestación recorrerá el sábado Hondarribia para pedir que se ataje el acoso escolar. | 26/10/04 | Un mes después del suicidio se decide organizar una marcha conmemorativa, buscando luchar contra las injusticias del acoso y con el lema: NIK, J (traducido al castellano: yo, J) en alusión a la inicial de la víctima. |
| El gobierno vasco confirma un nuevo caso de acoso escolar en el instituto de Jokin | 26/10/04 | Esta noticia explica cómo una joven del mismo instituto ha tenido que cambiarse de centro ya que sufría acoso, siendo además perseguida en el nuevo centro al instar los acosadores a sus nuevos compañeros a continuar con las acciones. |
| La familia de Jokin denuncia a los responsables del instituto por “dejadez” ante el acoso. | 11/3/2005 | Denuncia contra los responsables del centro, el director, la jefa de estudios, su tutora y una profesora, al considerar que resultaba inverosímil que no se conociera la situación del menor. Esta denuncia es paralela a la investigación realizada por la Fiscalía de Menores. |
| Los acusados de acosar a Jokin admiten “burlas y cachetes” pero niegan haberle pegado palizas. | 25/4/2005 | Declaración de los menores tras el primer día del juicio, 7 meses después de los hechos. Se recuerda que el Ministerio Público imputa de un delito de malos tratos y una falta de lesiones y la acusación particular además les responsabiliza de un delito de inducción al suicidio. |
| Condenados a 18 | 13/5/2005 | Este es el fallo que ha emitido el tribunal al no |

| | | |
|--|-----------|---|
| meses de libertad vigilada los 8 menores que acosaron a Jokin. | | considerar que los menores habían cometido un delito de inducción al suicidio que agravaría la pena. La familia de la víctima anuncia que recurrirá la sentencia al considerarla “insuficiente”. El tribunal ha adoptado una sentencia con una “meta educativa” con los acusados. |
| La Audiencia de Guipúzcoa eleva las penas de los acosadores del joven Jokin. | 18/7/2005 | Estas nuevas medidas que conllevan internamiento en régimen abierto son debidas a que se considera que el deterioro psíquico de Jokin es objetivamente imputable al comportamiento de acoso padecido. |
| Los padres de Jokin confían en que su muerte sirva para evitar nuevos casos de acoso escolar. | 21/9/2005 | En el aniversario del suicidio, su familia manifiesta el deseo de que nadie tenga que volver a pasar por su situación. |

Tabla 5: hemeroteca del caso Jokin. (elaboración propia)

Las publicaciones posteriores al fatal acontecimiento siguen una tendencia a la hora de abordar aquellas situaciones que surgen sin previo aviso y tienen una componente trágica.

En un primer momento, las referencias de las que la prensa nos habla, tratan sobre la consternación e incredulidad con que la noticia es tomada, incluso transcurrida una semana desde el suicidio, el pueblo es incapaz de reaccionar y se pregunta: ¿por qué ha ocurrido aquí?

También en esta primera semana posterior se menciona las medidas que se piensan tomar con los teóricos culpables del acoso; al principio se habla de una separación física

del resto del alumnado del centro para en el día siguiente decidir que deben abandonar el recinto escolar y proseguir con el ritmo académico fuera del centro.

Inmediatamente, las diversas instituciones buscan un culpable, cuando son menores los acusados de cometer las acciones punibles, es irremediable ampliar el radio de búsqueda de responsabilidad.

Al ser unos acontecimientos transcurridos en un centro escolar, el equipo directivo y sus profesores son puestos en el punto de mira de la sociedad y quedan recogidos por la prensa, a la vez que los acusados depuran su culpabilidad alegando una de las excusas probablemente más usadas de la historia: “no solo era yo, también participaban...”

A continuación se recoge en la prensa la respuesta de la sociedad ante tal hecho, una manifestación reivindicando la firmeza de las autoridades y también expiando los pecados, de ahí que una de las opiniones entre los vecinos sea el comúnmente usado: todos los sabíamos.

No es menos sorprendente el cariz de otra de las noticias recogidas semanas después, donde se refleja cómo otro caso de acoso escolar ha sido registrado en el mismo centro.

Suele suceder que la alarma social creada ante eventos de tal magnitud conlleve una sensibilización especial por parte de todos en las semanas posteriores que poco a poco va mitigando hasta que no quede atisbo de lo sucedido.

Las siguientes noticias aparecidas ya hacen referencia al proceso judicial derivado del acoso, sin valorar la temporalidad de la sentencia emitida si puede llegar a sorprender la inmediatez con la que el fallo es publicado.

Las diversas publicaciones referidas al procedimiento judicial son absolutamente normales ya que la insatisfacción con la que la familia queda tras la primera sentencia los obliga a recurrir a un organismo superior de justicia.

Por último viene recogido la respuesta de la familia de Jokin en el aniversario de su suicidio, transmitiendo un mensaje de concienciación social gracias a la figura del joven.

Podemos concluir que las noticias con características semejantes al caso Jokin (resultado trágico e inesperadas), tienen rasgos similares en la prensa:

- Reacción social.
- Búsqueda de respuestas al motivo de por qué sucedió.
- Especial sensibilización de la sociedad.
- Búsqueda de culpables en todos los ámbitos (a nivel personal y a nivel institucional)
- Evolución del procedimiento legal si lo hay.
- Conmemoración en el aniversario de la noticia.

Esta información muestra como el caso Jokin fue una excepción en cuanto a la repercusión del bullying en España, la brutalidad del evento espoleo a las masas sociales e hizo despertar de su letargo a una sociedad dormida ante el acoso escolar en nuestras fronteras, durante aproximadamente 12 meses tras el suicidio hubo artículos relacionados, ya no solo referentes al caso en sí, sino relacionados con esta situación en general.

Pero no solo la prensa se hizo eco, desde las instituciones hubo un auge en campañas de concienciación, investigaciones y estudios...

Un ejemplo es un artículo firmado por María Gómez Silva, en el periódico "5 días" el día 13/9/2005 en el que se exponía:

La educación es una competencia transferida a las comunidades autónomas y son ellas las que han dado los primeros pasos para acabar con el llamado bullying. Euskadi tomó la iniciativa el curso pasado tras el suicidio de Jokin, el 21 de septiembre de 2004. El Gobierno vasco envió una circular con un protocolo de actuación a todos los centros, editó unas guías informativas para padres y alumnos y abrió un servicio de atención a víctimas vía mail, que al ser anónimo facilita la comunicación con el menor. (...)

Una a una, el resto de comunidades han ido tomando medidas parecidas e ideando otras nuevas de cara al comienzo del curso.

Pero, tras el año transcurrido empezamos a volver atrás, ya no era noticia, no había interés y no podemos olvidarnos de que la violencia escolar es similar a un iceberg,

normalmente percibimos solo lo que sobresale del agua habiendo una gran masa debajo de la superficie, una masa que está ahí, aunque no la veamos y solo grandes catástrofes como el Titanic permite que nos fijemos.

Esta muesca de la realidad tiene la finalidad de demandar la necesidad de un cambio en el tratamiento de la prensa, entendiendo que esta tiene una responsabilidad enorme a la hora de reflejar conductas e intereses sociales.

CASO PRÁCTICO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Como hemos mencionado a lo largo de todo el trabajo, el bullying está a la orden del día en los centros de todo el mundo, conocemos de los esfuerzos que estos mismos realizan a la hora de afrontar el acoso escolar, con planes de convivencia, reglamentos de régimen interior cada vez más estrictos, políticas educativas centradas en evitar la violencia y demás medidas que se adoptan con el objetivo de erradicar estas situaciones.

Cabe destacar que actualmente se sigue la tendencia de intentar prevenir el acoso desde todas las vertientes posibles, lógicamente esta idea tiene sus frutos con una bajada significativa de la violencia dentro del aula y una mayor conciencia social por parte de todos ante un problema que realmente tiene preocupado a un alto sector de la población.

Es necesario concienciar a la sociedad de la necesidad de que todos debemos colaborar una vez que el bullying está instaurado.

Dado esta apreciación, vamos a crear un formulario para detallar el hipotético acoso que se daría en un aula con alumnos de hasta 14 años, así pues estaríamos construyendo un documento que recogiese detalladamente todas las características que la conducta originase, con la intención de tener un sólido registro para futuras intervenciones.

Este escrito que sería rellenado por el educador encargado, posibilitaría una recogida de datos que permitirían a las autoridades competentes ejercer las medidas disciplinarias correspondientes, no dando lugar a dudas, interpretaciones equivocadas o argumentos que impidiesen la sanción a los acosadores.

Hay que señalar que esta aplicación no tiene como intención contrarrestar el bullying o solucionar los consiguientes problemas que produce; es una herramienta que el maestro utilizaría para hacer acopio de datos de una forma eficaz, con el objetivo de ofrecer la información más detallada posible de los antecedentes del caso.

La experiencia de diferentes casos como el de Jokin nos dice que no existe un procedimiento estándar de actuación que se aplique sistemáticamente; (es cierto que determinadas Comunidades Autónomas tienen protocolos de actuación pero tienen un carácter meramente orientativo).

Con la experiencia vivida como alumno en prácticas y en calidad de mero observador, se presentan los primeros pasos que un tutor realiza ante un aviso por parte de unos padres sobre la situación experimentada por un menor en el colegio.

Lo que a continuación se resume, son las primeras medidas adoptadas por la educadora ante el hecho anunciado de un posible acoso:

- Vigilancia exhaustiva en recreos, pasillos, baños y periodos de entrada y salida.
- Atención especial a los comentarios entre alumnos.
- Puesta en común de la situación al resto del claustro por si habían observado alguna conducta significativa.

En definitiva, poner el foco sobre la persona en cuestión.

Es importante señalar que este caso, como muchos otros a lo largo del tiempo fueron manifestados en primer lugar ante la llamada de unos padres por el comportamiento y llamadas de atención del menor, no habiendo sido percibido dentro del centro escolar nada que motivase dicha reacción; los educadores deben prever que ocasionalmente los programas de prevención no logran su objetivo y a pesar de realizar una correcta concienciación escolar en temas de acoso, no se obtiene el resultado apetecido. Se debería tener siempre en cuenta que en ningún caso existen colegios que no estén expuestos al bullying.

Protocolo de actuación.

Idea general:

Tiene que ser un documento útil, tanto a la hora de aplicarlo como de proteger la integridad de todos los implicados en el proceso y que no impida en ningún caso la demora de las medidas oportunas para contrarrestar el acoso o lo que se estime en el momento dado.

También está pensado con la intención de que siempre quede un escrito de cualquier situación anómala que se pueda llegar a dar, entre otras razones porque nunca sabemos cómo va a evolucionar la situación y es más fácil, llegado el caso, defenderse ofreciendo muestras de haber iniciado un procedimiento si queda registrado en papel que si se defiende exclusivamente con la palabra de uno mismo.

Contexto:

El documento está pensado para cumplimentarlo en un centro de nuestra Comunidad Autónoma, lo cual implica que se tiene en consideración la legislación vigente basada en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el cual se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de la familia en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Cabe destacar de dicho decreto el siguiente artículo:

Artículo 48. Conductas contrarias gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

1: Se consideraran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- La falta de respeto, indisciplina, **acoso**, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado o cualquier miembro de la

comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollen su prestación de servicios en el centro educativo.

- Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racista o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

Objetivo:

La finalidad de la hoja de registro es la de tener por escrito de una forma detallada y sistemática las características propias del acoso, no dejando ningún detalle sin evaluar con la seguridad de poder establecer unas líneas temporales del acoso con aspectos relevantes que faciliten una posterior investigación y toma de medidas disciplinarias llevadas a cabo por el personal acreditado en figura del equipo directivo y en la mayoría de los casos con la formación de un equipo de valoración representado por la dirección, el orientador y el tutor o persona que mejor conozca al alumno en cuestión.

Así mismo, rellenando el documento podríamos valorar si efectivamente se trata de un caso de bullying ya que en ocasiones una vez valorada la situación inicialmente se llega a la conclusión de no poder verificar el acoso, por lo que considero que es una herramienta muy útil para discernir entre los casos reales y aquellos que no lo son.

¿Cuándo se llevaría a cabo la hoja de observación?

La hoja de registro que se presenta se realizaría ante cualquier aviso serio de acoso escolar dentro del centro con independencia de la fuente que lo originase; es sabido que muchos casos de bullying no son descubiertos hasta la llamada angustiada de los padres de la víctima, al observar cambios significativos de comportamiento en alumnos (salidas de tono, absentismo escolar) o diversas formas de aviso que la experiencia profesional de los docentes logra alertar.

¿Quién llevaría a cabo la hoja de registro?

Lo ideal es que todo profesional relacionado con el menor pudiese aportar datos relevantes para el proceso, pero consideramos que debe ser el tutor tras haberse informado de otras fuentes (resto de profesionales docentes y no docentes del centro con relación) quién debe cumplimentar el registro al ser la persona con mayores referencias o proximidad.

Conclusiones:

Por lo tanto con la cumplimentación de dicho documento iniciaríamos el procedimiento de actuación, dejando en manos de los especialistas la respuesta a ofrecer.

Procedimiento:

A partir de un aviso de bullying en el ámbito escolar, como parte implicada en el proceso educativo del menor, se avisará:

- Al tutor.
- Al equipo directivo.
- A los padres o tutores legales. (es preferible avisar a los padres ante cualquier sospecha que esté mínimamente fundada aunque no se haya llegado a la verificación debido a que pudiera tratarse de una llamada de atención del alumno ante otro problema, más si cabe si tenemos en cuenta que en determinadas edades, los menores no son capaces de expresar de forma adecuada sus emociones o sentimientos. (por ejemplo ante unos padres que se van a separar se puede llegar el caso de que el alumno manifieste conductas extrañas entre las que es posible el anunciar que está siendo acosado).

Es importante tener en cuenta que no nos encontramos ante una situación fácil para el implicado, lo que conlleva que tengamos máximo respeto en el aspecto de confidencialidad y no ofrecer publicidad gratuita ante un hecho que puede tener una gravedad extrema.

También es recomendable que el centro tenga una forma viable de comunicación anónima, en muchas ocasiones no se comunican los hechos por el miedo al qué dirán o posibles represalias, debemos prever un mecanismo secundario que permita esa opción para iniciar las investigaciones pertinentes.

Se pueden solucionar estas cuestiones con la implantación de un buzón contra el acoso, una cuenta de correo electrónica, teléfono de contacto o alguna herramienta similar que permita esta puesta al tanto de una situación similar.

Una vez que se encuentran avisados las personas anteriormente mencionadas, iniciamos el proceso de constitución de un equipo de valoración de la situación, siendo formado por:

- El equipo directivo.
- El orientador.
- El tutor del alumno
- Maestros implicados en el proceso de aprendizaje.

Una vez que la dirección del centro está sobre aviso se debe dar parte a la Inspección educativa pertinente si se considera que las condiciones lo requieren.

Con la formación del equipo de valoración ya en marcha, se procede a verificar el caso, para ello se valora en gran medida las aportaciones de aquellos profesionales que pasan la mayor parte del tiempo supervisando al alumno en cuestión.

Para lograr este análisis de la situación se procede a:

- Entrevista con el alumno acosado.
- Entrevista con los testigos que se ofrecen de la entrevista anterior. (es necesario sustentar con veracidad los datos ofrecidos o adquirir otros puntos de vista)
- Entrevista con el acusado. (está parte es importantísima porque se requiere siempre las dos versiones para tener una visión global del hecho)

- Entrevista con los padres de víctima y acosador, con el objetivo de contextualizar el comportamiento de ambos ya que puede haber datos no observables desde la escuela que ayuden a entender la conducta.

Para lograr extraer la información adecuada de las entrevistas anteriores es necesario plantear preguntas claras y directas a los implicados, y repetirlas varias veces para contrarrestar las opiniones.

Debemos tener en cuenta que nos encontramos ante niños que pueden y llegar a percibir conductas que realmente no tienen importancia ante este proceso o pasar por alto comportamientos realmente denigrantes; por ello estos protocolos solo tienen carácter orientativo ya que la experiencia, visión conjunta y otras herramientas de los maestros consiguen determinar en la mayoría de los casos la realidad y encontrar soluciones sin llegar a iniciar ningún procedimiento sancionador que incluya la implicación de otras instituciones ajenas al propio centro escolar.

Evaluación:

Todas las innovaciones educativas deben ser evaluadas para ver si han supuesto alguna mejora o avance respecto a lo anteriormente establecido, estos protocolos permiten una continua revisión y modificación en función de las características propias del caso en que nos enfrentemos.

Es un procedimiento totalmente flexible y capaz de adaptarse a las necesidades reales de la situación, como enunciábamos al principio, este trabajo solo tiene un carácter meramente orientativo lo que facilita cualquier cambio deseable por parte de los organismos competentes.

Por último, los educadores deben percibir la importancia de detallar y registrar con minuciosidad cualquier elemento que sobresalga de la vida corriente educativa, con el fin de evitar situaciones incómodas sin relación directa con el trabajo pedagógico propio pero que frecuentemente interfieren en la labor docente.

CONCLUSIONES

Todos los componentes de la vida escolar y la sociedad en general deben abordar desde una óptica algo distinta a lo habitual el fenómeno del bullying, no centrándose exclusivamente en programas de prevención sino estudiando y analizando otros puntos de vista que sin lugar a dudas son interesantes, como es el aspecto jurídico y el papel de los medios, además de por supuesto sumergirnos en la historia de este fenómeno.

Es importante entender cómo la ley aborda el acoso escolar ya que nos permite tener claro el papel que debemos desarrollar como educadores, pues nos deja toda la responsabilidad en los menores de 14 años, además también es relevante cómo la prensa ha tratado la violencia dentro de la escuela ya que muestra un fiel reflejo de la sociedad.

Uno de estos puntos es la protección legal de esta tipología de casos, bajo el amparo de nuestras diversas leyes, cualquier comportamiento violento demostrado ante tribunal en la mayoría de edad, es penalmente sancionado y sobre todo reprobado por la sociedad, “por qué seguimos admitiendo con tanta facilidad el mito de que una cierta dosis de violencia es normal cuando la comete un niño contra otro, aunque sería reprobable si el autor fuese una persona adulta” (Voors, 2000, citado por Gálvez-Sobral, 2011, p.17).

Con las diversas sentencias de la actualidad está corriente está cambiando y sobre todo a raíz del caso ocurrido en Hondarribia en el 2004.

Otro de esos puntos valorados en el trabajo tiene todavía hoy su importancia, ateniéndonos a las hemerotecas de los grandes periódicos de información general en nuestro país, contrarios a los informes sobre bullying, podemos comprender que no le estamos concediendo la notoriedad que exige la situación, es decir, las cifras muestran una realidad más preocupante que lo que los medios nos hacen ver.

Es contraproducente que en el País Vasco, donde ocurrió el caso más significativo de violencia escolar de nuestra historia que cambió la perspectiva histórica en todo el territorio nacional sobre estos casos, todavía en la actualidad la investigación desarrollada por el Instituto Vasco de Investigación y Evaluación Educativa 2012 cifre

en el 21% el alumnado del tercer ciclo de educación primaria que ha sufrido alguna clase de acoso.

La famosa “ley del silencio” que impera dentro de algunos centros para tratar de demostrar que no existen problemas de acoso una vez traspasadas sus puertas, tiene su aceptación entre los medios, donde se ignora con rotundidad dicho problema salvo excepciones, como son hechos extraordinarios, por ejemplo suicidios, pero estos tratados con morbo y mala intención.

Para tratar de atajar este mal endémico en la sociedad de violencia entre menores es necesario que todos los resortes de que disponemos intervengan; no podemos pretender acabar con esta lacra si solo son las revistas especializadas en educación o similares las que adviertan sobre la situación.

Es necesario crear una conciencia social, un pensamiento crítico por parte de todos que no solamente salga a flote cuando una muerte venga en portada.

El bullying es un problema que nos afecta a todos y que entre todos debemos resolverlo.

Bibliografía.

LIBROS Y ARTÍCULOS

- Aznar, I., Cáceres, M. e Hinojo, J. (2007). Estudio de la violencia y conflictividad en las aulas de educación primaria a través de un cuestionario de clima de clase. *Revista iberoamericana sobre calidad, eficacia y cambio en educación*, 5.
- Berger, K. (2007). Update on bullying at school: Science forgotten? *Developmental review*, 27, 90-126.
- Bishop, C. y Carwile, M. (2009). The good, the bad and the borderline: separating teasing from bullying. *Communication Education Magazine*, 58 (2), 276-301.
- Carrillo Siles, B. (2009). Bullying escolar. *Revista experiencia e innovación educativa*, 16.
- Cornell, D. Mayer, M. (2010). *Educational Researcher*. Why do school order and safety matter? (7-13). Washington: Aera.
- Davis, S. y Davis, J. (2008). *Crecer sin miedo. Estrategias positivas para controlar el acoso escolar o bullying*. Bogotá: Grupo editorial Norma.
- Del Rey, Rosario. y Ortega, Rosario. (2001). Aciertos y desaciertos del proyecto Sevilla anti-violencia escolar. *Revista de educación*, 324, 253-270.
- Díaz Aguado, M. J. (2002). Convivencia escolar, disciplina y prevención de la violencia. Madrid: Ministerio de educación, cultura y deporte.
- Fanjul Díaz, J. M. (2012). Visión jurídica del acoso escolar. *Revista de la asociación de inspectores de educación de España*, 17.
- Fernández García, I. (2004). La intervención del maltrato en el medio escolar, basada en la mejora de las relaciones interpersonales y de amistad entre iguales.
- Fernández Ríos, Luis. y Rodríguez Díaz, F. J. (2002). Prevención de la violencia: Hechos y mitos. *Psicothema*, 14, 147-154.

Gálvez-Sobral, A. (2011). El fenómeno del acoso escolar (bullying) en Guatemala. *Dirección general de evaluación e investigación educativa*.

Goleman, D. (1996). Inteligencia emocional. Kairos.

James, A. (2010). School bullying. *NSPCC*, 1-21.

Olweus, Dan. (1993). *Bullying at school. What we know and what we can do*. What we can do about bullying (63-67), Measures at the individual level (97-107). Oxford: Blackwell Publishers.

Oñate Cantero, A. y Piñuel y Zabala, I. (2007). Acoso y violencia escolar en España. Informe Cisneros X. Madrid: Instituto de innovación educativo y desarrollo directivo.

Sharp, S y Smith, P. (1994). School Bullying. Routledge.

Smith, P. (2002). Definitions of bullying: a comparison of terms used, and age and gender differences. *Child Development*, 73, 1119-1133.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

Asamblea General de las Naciones Unidas (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*.

<http://enclase.defensordelpueblo.es/MaterialDocumental/DeclaraDerechosNinios.pdf>

Asamblea General de las Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/ircdn.html

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Sentencia número 178/05, dictada por el Juzgado de Menores de San Sebastián el día 15 de Julio del 2005.

http://www.uned.es/dpto_pen/delincuencia-juv/jurisprudencia/caso_jokin.pdf

HEMEROTECA

Agencias. (2004, 2 de octubre). El instituto de Hondarribia donde estudiaba Jokin separa en otra clase al grupo que le acosó. *El País*.

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2004/10/02/actualidad/1096668001_850215.html#

Agencias. (2004, 26 de octubre). Una manifestación recorrerá el sábado Hondarribia para pedir que se ataje el acoso escolar. *El País*.

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2004/10/26/actualidad/1098741604_850215.html

Agencias. (2005, 25 de abril). Los acusados de acosar a Jokin admiten “burlas y cachetes” pero niegan haberle pegado palizas. *El País*.

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2005/04/25/actualidad/1114380003_850215.html

Agencias. (2005, 13 de mayo). Condenados a 18 meses de libertad vigilada los 8 menores que acosaron a Jokin. *El País*.

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2005/05/13/actualidad/1115935201_850215.html

Agencias. (2005, 18 de julio). La Audiencia de Guipúzcoa eleva las penas a los acosadores del joven Jokin. *El País*.

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2005/07/18/actualidad/1121637601_850215.html

Agencia. (2005, 21 de septiembre). Los padres de Jokin confían en que su muerte sirva para evitar nuevos casos de acoso escolar. *El País*.

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2005/09/21/actualidad/1127253603_850215.htm

[1](#)

Belaza, M. (2004, 25 de septiembre). Acoso insoportable. *El País*.

http://elpais.com/diario/2004/09/25/opinion/1096063206_850215.html

Chouza, P. (2014, 5 de junio). La muerte de un niño de 12 años reabre el debate del “bullying” en México. *El País*.

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/06/04/actualidad/1401909988_321009.htm

[1](#)

DPA. (2010, 5 de abril). EEUU juzga a nueve adolescentes por acosar a una alumna que se suicidó. *El Mundo*.

http://www.elmundo.es/america/2010/04/05/estados_unidos/1270481224.html

EFE. (2004, 5 de octubre). Los supuestos acosadores de Jokin dicen que todo el instituto participaba de las vejaciones. *El País*.

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2004/10/05/actualidad/1096927202_850215.htm

[1](#)

EFE. (2004, 26 de octubre). El Gobierno vasco confirma un nuevo caso de acoso escolar en el instituto de Jokin. *El País*.

http://internacional.elpais.com/internacional/2004/10/26/actualidad/1098741607_850215.html

EFE. (2005, 11 de marzo). La familia de Jokin denuncia a los responsables del instituto por “dejadez” ante el acoso. *El País*.

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2005/03/11/actualidad/1110495601_850215.htm

[1](#)

Elorza, A. (2012, 17 de diciembre). Uno de cada cinco estudiantes de primaria sufre acoso escolar. *El País*.

http://ccaa.elpais.com/ccaa/2012/12/17/paisvasco/1355763320_877075.html

Ferrer, I. (2012, 6 de noviembre). “Toda la vida me han ridiculizado, acosado y rechazado”. *El País*.

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/11/06/actualidad/1352226174_909182.htm

[1](#)

García, C. (2014, 15 de enero). Una madre obliga a confesar a su hija en Internet que hizo bullying. *El País*.

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/01/14/actualidad/1389729879_356438.htm

[1](#)

García, C. (2012, 7 de septiembre). El bullying contra alumnos “gays” disminuye en EEUU. *El País*.

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/09/06/actualidad/1346956160_161714.htm

[1](#)

Gómez Silva, M. (2005, 13 de septiembre). Acoso escolar, la asignatura pendiente del curso. *5 días*.

http://cincodias.com/cincodias/2005/09/13/sentidos/1126578436_850215.html

Mengual, Elena. (2004, 26 septiembre). El infierno de Jokin. *El Mundo*.

http://www.elmundo.es/resumen/2004/enboca/enboca_5.html

Montero, R. (2013, 16 de enero). La homofobia en la escuela. *El País*.

http://elpais.com/elpais/2013/01/16/eps/1358360965_851393.html

Ordaz, P. (2004, 3 de octubre). Los alumnos apartados por acosar a Jokin no volverán al instituto. *El País*.

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2004/10/03/actualidad/1096754401_850215.html

Sahuquillo, M. (2008, 20 de febrero). El acoso escolar desciende después del “caso Jokin”. *El País*.

http://elpais.com/diario/2008/02/20/sociedad/1203462009_850215.html

Sánchez, L. (2004, 26 de septiembre). ¿Qué clase de terror debe sentir un adolescente para preferir quitarse la vida antes de seguir sufriendo las vejaciones y palizas de sus compañeros de colegio? *ABC*, p.23.

<http://hemeroteca.sevilla.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/sevilla/abc.sevilla/2004/09/26/023.html>

Sánchez, L. (2004, 26 de septiembre). Jokin, de 14 años, prefirió “la paz eterna al infierno cotidiano” de su instituto. *ABC*, p.24.

<http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/2004/09/26/024.html>

Rebossio, A. (2013, 14 de septiembre). Argentina aprueba una ley contra el acoso escolar. *El País*.

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/09/14/actualidad/1379169008_443120.html

Sáiz, E. (2012, 15 de marzo). Obama, comprometido en la lucha contra los matones en las aulas. *El País*.

Obama comprometido en la lucha contra los matones en la escuela.

http://elpais.com/elpais/2012/03/15/gente/1331824244_040355.html

Vallespín, I. (2012, 21 de julio). La Audiencia revoca una sentencia por “bullying” al colegio Joan Pelegrí. *El País*.

http://ccaa.elpais.com/ccaa/2012/07/20/catalunya/1342808816_319398.html

Anexos.

Yo, trabajador del Centro....., de la localidad de....., en calidad de....., manifiesto que se me ha comunicado una teórica situación de acoso escolar, siendo avisado por....., en calidad de....., a fecha de.....,de....., del 20....., pudiendo ser considerado como conducta contraria a la convivencia del centro, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Firmado.

Modelo para notificar que se ha recibido un aviso de posible acoso escolar. (elaboración propia)

Yo, trabajador del Centro....., de la localidad de....., en calidad de....., habiéndome manifestado una teórica conducta de acoso escolar hacia la persona....., del curso....., procedo a verificar la posible situación con una entrevista al alumno en cuestión.

El alumno....., del curso....., a fecha de.....,de....., del 20....., expone que, el día....., de....., del 20....., sobre las....., en el lugar....., sufrió una situación de acoso escolar.

1. Recogida de información.

- *Descripción de lo que ha sucedido. (hecho, duración y cadencia)*
- *Fecha, lugar y hora aproximada.*
- *Participantes activos.*
- *Participantes pasivos*
- *Secuelas.*

2. Valoración de riesgo.

- *El alumno presenta miedo a represalias.*
- *El alumno teme aislamiento social.*
- *El alumno teme futuras agresiones.*
- *El alumno ha sido amenazado anteriormente.*

3. Verificación de la situación. (resumen de la información)

Por lo tanto, el alumno.....

Firmado.

Fecha.

Modelo para realizar la verificación del acoso escolar. (elaboración propia)

Nombre:

Curso:

Marca si has sufrido alguno de estos comportamientos durante la última semana.

| Conducta. | Nunca | Una vez | Más de una vez |
|---|-------|---------|----------------|
| He sufrido alguna colleja. | | | |
| He sufrido algún empujón. | | | |
| He sufrido algún golpe. | | | |
| He sufrido pellizcos. | | | |
| Me han golpeado de alguna forma. | | | |
| Se han reído de mí. | | | |
| Me han insultado. | | | |
| No me han dejado participar de alguna actividad. | | | |
| Se han metido conmigo de alguna forma. | | | |
| Me han roto algún material. | | | |
| Me han escondido cosas que eran mías. | | | |
| No me dejan estar con ellos. | | | |
| Me llaman por algún mote que no me gusta. | | | |
| Se ríen de mí cuando me equivoco. | | | |
| Me dicen que van a contar a la gente cosas que no he hecho. | | | |
| Dicen comentarios sobre mí que me dejan en ridículo. | | | |
| Cuando no mira nadie me hacen burla o gestos. | | | |
| Me dejan solo cuando estamos en grupo. | | | |
| No me hablan. | | | |
| Me critican. | | | |

Modelo de seguimiento acoso escolar (adaptado Sharp, 1994)